

**COMUNICACIÓN – NOTIFICACION POR AVISO N.º 01-2026**  
(Artículo 45- 67 del CPACA)

Al 03 de febrero de 2026, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar los siguientes actos administrativos:

| Nº | EXPEDIENTE | RESOLUCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN | PROPIETARIO                       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|----|------------|------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1  | AQC415     | 1845/02    | 28/5/2019           | APOLINAR JOSE GARCES BENITEZ      | CC 15023497            |
| 2  | BCH86B     | 2199591    | 26/11/2025          | MAGNOLIA VALENCIA BALLESTEROS     | CC30292133             |
| 3  | BVQ501     | 80520      | 19/1/2026           | PABLO EMILIO ARIAS MENDEZ         | CC 13005560            |
| 4  | BYP97      | 89216      | 20/1/2026           | JULIET PATRICIA RAMIREZ ALARCON   | CC 30384054            |
| 5  | CAG170     | 87855      | 20/1/2026           | OLGA LUCIA GUZMAN GOMEZ           | CC 42009413            |
| 6  | EGI57B     | 80711      | 19/1/2026           | JOSE ABELARDO PINO OCHOA          | CC 98471780            |
| 7  | EMJ455     | 145183     | 13/6/2023           | SAMUEL CAMARGO VARGAS             | CC 17086568            |
| 8  | EOK76D     | 89213      | 20/1/2026           | EDUARDO ANDRES ZULETA GARCIA      | CC 1010226794          |
| 9  | FPG05B     | 1497445    | 11/11/2025          | YUNIS RAFAEL MADERA PATERNINA     | CC10767960             |
| 10 | JDX90      | 2340421    | 4/12/2025           | LUZ FRANCY MONTAÑO ALARCON        | CC52199827             |
| 11 | JJM44      | 2340420    | 4/12/2023           | JORGE ENRIQUE LOMBANA DURANA      | CC79265000             |
| 12 | KKX86      | 2214299    | 28/11/2025          | DEPOSITO NORDICO LTDA             | NIT860045336           |
| 13 | NTC74      | 114833     | 22/7/2024           | SALOMON ANDRES LOPEZ RINCON       | CC80227107             |
| 14 | PEE506     | 2199593    | 26/11/2025          | LEASING COLMENA S.A               | NIT 860401510          |
| 15 | PEG340     | 2226013    | 2/12/2025           | MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MACHADO | CC 39535731            |
| 16 | SMA999     | 80527      | 19/1/2026           | MARIA EUGENIA CARREÑO SANCHEZ     | CC 63353496            |
| 17 | SMA999     | 80527      | 19/1/2026           | TRANSPORTES AS REALES S.A.S       | NIT 900193388          |
| 18 | UFP448     | 2226010    | 2/12/2025           | YINETH ARGENIS GARNICA VELASQUEZ  | CC 1016017886          |
| 19 | WNB817     | 2226011    | 2/12/2025           | ANDREA DEL PILAR CASTRO           | CC 1022938327          |
| 20 | YYF51A     | 2226012    | 2/12/2025           | KEVIN STEVE GOMEZ CAMACHO         | CC 80220774            |
| 21 | ZOA013     | 147823     | 20/6/2023           | FABIAN GERARDO HERNANDEZ ORTEGA   | CC 83215902            |

ADVERTENCIA

En aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: ([https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios\\_y\\_gruas](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas)) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente COMUNICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra el mismo no procede recurso, por tratarse de actos de mero trámite**.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se comunica el día **03 DE FEBRERO DE 2026**, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN: \_\_\_\_\_

  
JULIAN FÉLPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **09 DE FEBRERO DE 2026**.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO: \_\_\_\_\_

  
JULIAN FÉLPE NIETO TORO

Elaboró: Lina Maria Nova Cespedes



## AUTO NÚMERO 145183 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 3962-02  
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE  
PLACA EMJ455”

**EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del Estado Colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa<sup>1</sup>, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que mediante Resolución 345192 de 30 de diciembre de 2022, la Secretaria Distrital de Movilidad delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano la facultad de expedir, a partir de la vigencia de dicha resolución, los actos administrativos de declaratoria de abandono, en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

*“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*

Que, revisada la Resolución 3962-02 de fecha 27 de noviembre de 2019, en el artículo octavo se indicó: **“ORDENAR a la Secretaría Distrital de Hacienda que los dineros obtenidos con la enajenación de los vehículos, a partir de la declaratoria de abandono aquí dispuesta, que excedieran de las deducciones identificadas en la motivación del presente acto permanezcan en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años a disposición del beneficiario y, en caso de no haber reclamación de los mismos en dicho lapso, trasladar el valor respectivo o remanente, según el caso, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y la forma dispuesta para tal fin, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva”**.

Que la orden mencionada no es de competencia de la *Secretaría Distrital de Hacienda*, sino de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad al artículo 39 del Decreto No. 672 del 22 de noviembre de 2018, *“por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la*

<sup>1</sup> El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»



**AUTO NÚMERO 145183 DE 2023****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 3962-02 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PLACA EMJ455”**

Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”; así mismo, de conformidad al memorando SDM-SF-8958 de fecha 07 de mayo de 2018, que reposa dentro del plenario.

Que el equívoco identificado por este despacho en la Resolución 3962-02 de fecha 27 de noviembre de 2019, es meramente formal, en la medida que su rectificación no produce alteración fundamental en la identidad de la propietaria referida o en los presupuestos fácticos que llevaron a la administración a adoptar esa decisión, no genera ningún cambio en el sentido del acto ni implica la realización de un nuevo juicio de valor o calificación jurídica del asunto *sub judice*.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** Corregir la Resolución 3962-02 de fecha 27 de noviembre de 2019, respecto de la orden impartida en el artículo octavo, el cual quedará así, de conformidad con la parte motiva del presente proveído

*“ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Subdirección Financiera que los dineros obtenidos con la enajenación de los vehículos, a partir de la declaratoria de abandono aquí dispuesta que excedieran las deducciones identificadas en la motivación del presente acto permanezcan en la cuenta especial No 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el termino de cinco (5) años a disposición del beneficiario y, en caso de no haber reclamación de los mismos en dicho lapso, trasladar el valor respectivo o remanente, según el caso, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin, de acuerdo, con lo expuesto en la parte motiva”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.** Este auto hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución No. 3962-02 de 27 de noviembre de 2019, incólumes.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente actuación al señor **SAMUEL CAMARGO VARGAS** con cédula de ciudadanía **17086568**, en su calidad de propietario registrados del vehículo de placa **EMJ455**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Junio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****Alejandra Rojas Posada**Directora Técnica de Atención al Ciudadano  
Firma mecánica generada en 13-06-2023 01:51 PMRevisó: Marcela Zuluaga  
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

